REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
El Ministro

Ordinario
Ejemplar No.__

La Habana, 25 de septiembre de 2018
"Año 60 de la Revolución".

A: **Delegados y Directores Provinciales de la Agricultura**
Delegados y Directores Municipales de la Agricultura

Compañeros:

Como ustedes conocen a partir del día 7 de octubre se ponen en vigor de forma oficial, el Decreto Ley 358 y el Decreto 350 sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo.

Acaban de concluirse los seminarios de capacitación e intercambio a nivel de provincia y se iniciaron los seminarios a nivel de municipio, dirigidos y organizados por las Delegaciones y Direcciones provinciales de la Agricultura.

En la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Asuntos Agrarios desarrollada el lunes 24 y ampliada con la presencia de los Jefes provinciales de la tierra, se llegó a la conclusión que existe falta de percepción del riesgo de lo que pueda ocurrir a partir del 7 de octubre en la concurrencia de personas naturales y jurídicas a los registros municipales de la tierra de las Delegaciones Municipales de la Agricultura o Empresas Agropecuarias.

En correspondencia con éste posible problema deben adoptarse por parte de ustedes un conjunto de tareas y medidas que eviten cualquier hecho extraordinario y queja de un promovente a una instancia superior para lo cual indico:

1. Alertar a los Directores Generales de Empresas Agropecuarias para que actualicen de inmediato el fondo de tierra declarada ociosa.

2. En la búsqueda de los derechos que le asisten a los usufructuarios actuales o los nuevos que puedan surgir según las normas legales aprobadas, hay que prepararse bien para ofrecer una respuesta ética y profesional a los concurrentes y crear las condiciones de trabajo en las Delegaciones de la Agricultura.

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
El Ministro

Ordinario
Ejemplar No.__

3. Estudiar bien las tareas y medidas a tomar para enfrentar el cambio de las bases del contrato en usufructo.

4. Las normas legales establecen aprobaciones y propuestas a aprobar en las Asambleas de las UEB o las cooperativas, hay que capacitarse bien y además las preocupaciones de los concurrentes hay que darle una respuesta certera.

5. Hay que considerar que los usufructuarios que existían antes del Decreto Ley 259, llevan un tratamiento diferenciado y priorizado.

6. Se debe tener en cuenta los efectos de los cambios en las normas legales, los cuales implican la vinculación de usufructuarios a las cooperativas y especialmente los que se vincularán directamente a las Empresas Agropecuarias (UEB productivas).

7. Designar cuadros del primer nivel de dirección de la Delegación o Dirección Provincial de la Agricultura, para apoyar o monitorear a nivel de la Delegación Municipal el inicio del proceso a partir del día 7 de octubre por el término de una semana posterior a esta fecha.

8. Otras medidas que se pueden diseñar en cada municipio con el objetivo de brindas un servicio eficiente y evitar quejas, reclamaciones o hechos extraordinarios.

Espero comprendan la importancia estratégica que tienen los comentarios en términos de alerta que les estoy haciendo en el marco de la implementación de ésta importante tarea.

Espero adopten las decisiones que corresponden en cada Delegación Municipal de la Agricultura y Empresa Agropecuaria.

Fraternalmente,

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
MINISTRO

Gustavo Rodríguez Rollero

RS: 1213/2018

Ejecutor: Secretaría Ejecutiva